



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6894 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. 24131

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA,  
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 45 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO LOCAL DE EXTRANJEROS QUE ESTARÁ A CARGO COMO UNA FACULTAD INHERENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el Municipio de Centro, se encuentra localizada la Ciudad de Villahermosa, que además de ser Cabecera Municipal es la Capital del Estado de Tabasco, y consecuentemente, es el lugar donde se concentra la población, la mayoría de los servicios públicos, dependencias gubernamentales e instituciones de asistencia social así como la actividad económica del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 67 de la Ley General de Población, dispone que las autoridades, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país.

Asimismo, en términos del artículo 94 del citado ordenamiento, las autoridades de los municipios son auxiliares de la Secretaría de Gobernación, en las funciones que le corresponden en materia de registro de población.

**TERCERO.-** Que el artículo 82, del Reglamento de la Ley General de Población, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tiene la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, la información de las personas incorporadas a sus registros; respecto a dicha información la Secretaría de Gobernación deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales.

**CUARTO.-** Que en base al considerando anterior, y por la magnitud del número de visitantes o transeúntes que arriban a la Ciudad de Villahermosa, es importante regular la entrada y salida de extranjeros en nuestro municipio, llevando el control a través de medios que nos permitan identificarlos con una fácil consulta, respecto a la situación particular de cada extranjero.

**QUINTO.-** Que comúnmente acuden al Gobierno Municipal un número significativo de extranjeros a solicitar constancia de residencia, por lo que para brindar un servicio con mayor certidumbre y legitimación, se ha considerado pertinente establecer el Registro Local de Extranjeros, mismo que en su caso y de así convenirlo con la Federación, ha de contribuir con la dependencia competente en materia de población.

**SEXTO.-** Que se ha establecido como obligación de todo extranjero que llegue al Municipio, con deseo de avocindarse, acreditar con la documentación correspondiente, su legal ingreso y estancia al País, de conformidad con la Ley General de Población, además de cumplir con todas las obligaciones que establecen a los habitantes y vecinos del Municipio de Centro.

**SÉPTIMO.-** Que en el artículo 16, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se establece que los extranjeros que lleguen al Municipio de Centro, deberán

inscribirse en el Registro Local de Extranjeros e informar a las personas encargadas de dicho registro, en un plazo de 30 días sus cambio de domicilio personal o conyugal, estado civil, nacionalidad y actividad o profesión a que se dediquen.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, es facultad del Secretario del Ayuntamiento expedir certificación de los datos contenidos en los padrones municipales, como prueba de la residencia y clasificación de la población municipal.

**NOVENO.-** Que para atender la demanda de los servicios públicos que exige la población del municipio de Centro, así como seguir proporcionando en lo posible el apoyo a aquellas extranjeros que requieran certificación alguna, respecto a su status migratorio en el Municipio y a su condición social y laboral, es menester institucionalizar el Padrón de Extranjeros para atender a la ciudadanía de manera eficaz y oportuna, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece el Registro Local de Extranjeros que estará a cargo como una facultad inherente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Registro Local de Extranjeros deberá integrarse cuando menos con los siguientes datos: nombre completo, nacionalidad, estado civil, sexo, domicilio en el Municipio de Centro, número de pasaporte, número de visa, tiempo de estancia en el País y actividad a que se va a dedicar.

**TERCERO.-** La persona que realice el trámite de registro, deberá proporcionar copia fotostática y original para cotejo, de los siguientes documentos:

- I. Pasaporte.
- II. Visa.
- III. Forma Migratoria de internamiento en el País.
- IV. Prórroga de permanencia en el País. (en caso de que el tiempo límite ya haya vencido).
- V. Identificación laboral o escolar (en caso de que venga a desempeñar algún servicio o que por motivos de estudios se interne en el país).
- VI. Comprobante de domicilio.

**CUARTO.-** El Registro Local de Extranjeros, se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los horarios oficiales establecidos, en caso que el interesado solicite certificación o constancia alguna, podrá extendersele, previa revisión de documentos y procedencia del trámite, así como cubrir el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** El servidor público encargado de realizar el Registro Local de Extranjeros, hará saber al interesado, que en caso de haber algún cambio en su domicilio, deberá notificarlo a

la Secretaría del Ayuntamiento, presentando Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal o con cualquier comprobante de domicilio a su nombre, o con su contrato de arrendamiento.

### TRANSITORIOS

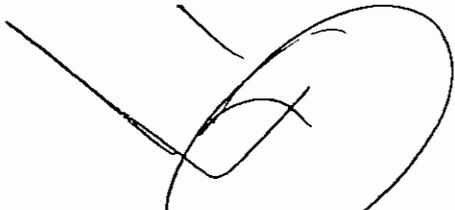
**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación por el Honorable Cabildo.

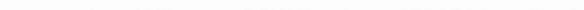
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

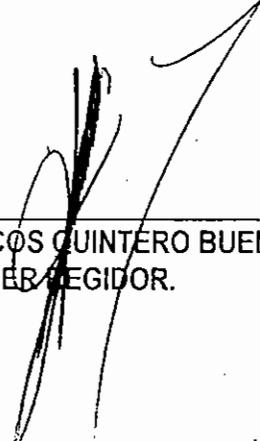
**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente documento, deberá ser considerado por el Secretario del Ayuntamiento, auxiliándose del Titular de la Unidad Jurídica de la misma.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

### LOS REGIDORES

  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.  
PRIMER REGIDOR

  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.  
SEGUNDO REGIDOR

  
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.

  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.

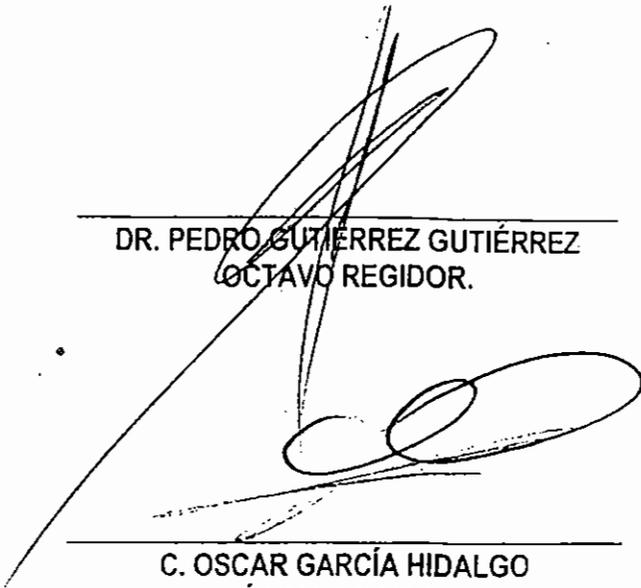
  
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.  
QUINTO REGIDOR.

  
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.  
SEXTO REGIDOR.



---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



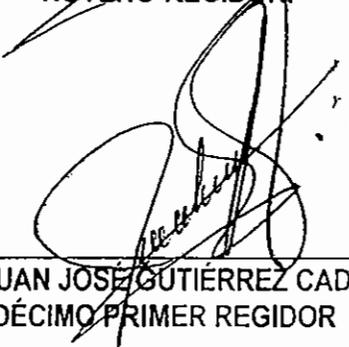
---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



---

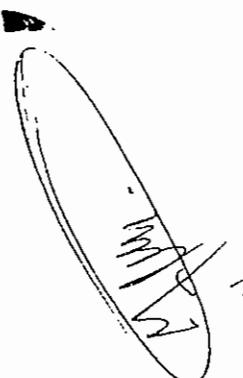
C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

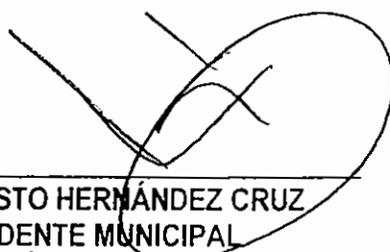
C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



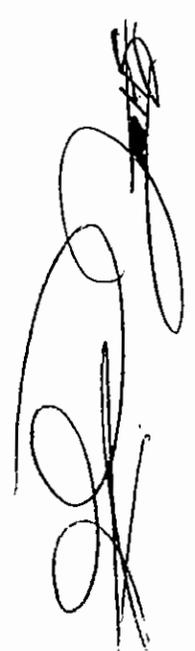
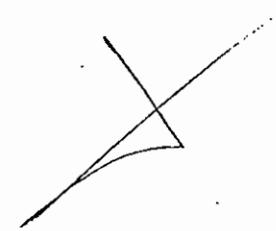
---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. 24132

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA,  
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 45 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 29, 38 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es de explorado conocimiento del H. Cabildo, que el artículo 65, fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, establece esencialmente que corresponde al Presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento, proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento y que, igualmente, este principio de Gobierno Municipal se reitera en el artículo 71, párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** Que la misma Ley Orgánica que nos rige, señala en su artículo 65, fracción XIV que el Presidente Municipal, tiene igualmente entre sus facultades la de cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y la normatividad municipal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, corresponde a los sujetos obligados de esta Ley, entre los que se encuentran los Ayuntamientos, establecer unidades de acceso a la información, lo que se reafirma en su artículo Cuarto Transitorio al señalar que "Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial; los órganos con autonomía constitucional en el ámbito de sus respectivas competencias; y los Ayuntamientos, establecerán sus Unidades de Acceso a la Información y; mediante reglamentos o acuerdos de carácter general; los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley."

**CUARTO.-** Que para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, tal y como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el mencionado artículo CUARTO TRANSITORIO, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, establezca su Unidad de Acceso a la Información Pública; atendiendo los principios de austeridad y racionalidad administrativa, integrando para ello, su personal con profesionistas que ya se encuentran laborando en este Ayuntamiento; así mismo, también es procedente se expida el reglamento respectivo, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados a proporcionar a los solicitantes el acceso a la información pública conforme a la ley que nos ocupa.

**QUINTO.-** Que a fin de que las solicitudes en materia de acceso a la información pública se lleve a cabo con mayor rapidez, se estima pertinente que a través de la Coordinación de Transparencia Acceso a la Información Pública se administre el Archivo Municipal, por lo que se propone que esta función pase a ser de esta Unidad Administrativa.

**SEXTO.-** Que por disposición de los artículos 50, fracciones XIX y XX; 51 inciso h, y 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, se establecen funciones en materia de archivo municipal a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la estructura y funciones de la Unidad de Archivo Municipal; por lo que atendiendo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la derogación de las dos primeras disposiciones para que la función de archivo municipal, quede a cargo de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.-** Que de igual forma, el Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco, establece atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento en esa materia, por lo que se propone, que se acuerde que éstas sean asignadas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de urgencia e importancia para el Ayuntamiento estar a tiempo y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, es procedente que en ejercicio de mis facultades legales proponga al H. Cabildo la integración de una unidad administrativa que se denomine Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita a la Presidencia que asumirá las funciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo que se aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- SE CREA LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**SEGUNDO.-** Se **adicionan** los artículos 28, apartado A, fracción I, inciso i; 46 Bis C, 46 Bis D y 46 Bis E, y se **derogan** las fracciones XIX y XX del artículo 50, el inciso h del artículo 51 y 62; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.-** .....

**A.-**.....

**I.** .....

- Del a, al h.....

i. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 46 Bis C.-** La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el desempeño de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador;
- II. Unidad de Archivo Municipal;
- III. Departamento Jurídico;
- IV. Departamento de Archivo, Estadística e Informática;
- V. Departamento de Difusión;
- VI. Departamento de Atención al Público;
- VII. Una Secretaria; y
- VIII. Los auxiliares y notificadores que se consideren necesarios para la mejor atención de sus funciones.

**ARTÍCULO 46 Bis D.-** La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento en el ámbito de su competencia;
- II. Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere la Ley de la materia;
- III. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a la Ley de la materia;
- V. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo;
- VI. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento respectivo;
- VII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados actualizándolos por lo menos cada seis meses;
- VIII. Llevar un registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información así como sus trámites, costos de reproducción y envío cuando fuere el caso;
- IX. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- X. Comprobar en cada caso que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- XI. Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de protección de datos personales, dándoles el seguimiento que corresponde;
- XII. Clasificar la versión pública de la información que esté parcialmente reservada y/o contenga datos confidenciales;
- XIII. Analizar y proponer a su superior jerárquico, la información que previos los trámites respectivos, debe ser considerada como reservada; y
- XIV. Las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal, le señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, o su Reglamento, y las que fueren necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**ARTÍCULO 46 BIS E.-** La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública ejercerá las siguientes funciones en materia de archivos y administración de documentos:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal;
- II. Elaborar y proponer el programa de modernización archivístico municipal;
- III. Coordinar sus actividades con el Director de Administración y la Contraloría Municipal, y con los titulares de las direcciones de archivos estatales, y los órganos colegiados que la ley de la materia establece;
- IV. Acordar con su superior jerárquico las políticas de funcionamiento del Archivo;
- V. Establecer un área de consulta y fijar mecanismos idóneos para proporcionar el servicio de consulta y reproducción de documentos;

- VI. Incorporar a su acervo, los documentos que posean interés histórico para la Administración Pública Municipal y promover su difusión;
- VII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
- VIII. En su caso, atendiendo las políticas, lineamientos y normas diseñadas por el Sistema Estatal de Archivos, y en coordinación con el Director de Administración y la Contraloría Municipal, elaborar y proponer la expedición de manuales y lineamientos para la operación del Archivo Municipal, a fin de garantizar el funcionamiento homogéneo en la recepción, clasificación, catalogación, custodia, depuración y difusión de la documentación que constituya el acervo del Archivo;
- IX. Llevar el control de los documentos cedidos en préstamo, que integran el Archivo Municipal;
- X. Compilar la legislación federal, estatal y municipal, clasificándola por materia, jerarquía;
- XI. Captar, organizar, clasificar, preservar, depurar y difundir la memoria pública del Municipio;
- XII. Proponer los plazos en que la documentación debe permanecer en sus archivos de origen y fijar los calendarios que habrán de regir su transferencia hacia los archivos de concentración o su destrucción;
- XIII. Establecer sistemas de clasificación, conservación, y difusión documental, considerando los estándares nacionales e internacionales de calidad y de mejora continua de los procesos de trabajo, atendiendo los criterios, políticas y lineamientos que en materia de transparencia y acceso a la información establezcan las dependencias competentes; y
- XIV. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos aplicables o le autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- .....

De la I a la XVIII.-.....

XIX y XX.- Se derogan.

De la XXI a la XXIII.- .....

ARTÍCULO 51.- .....

Incisos del a al g.-.....

Inciso H.- Se deroga.

Inciso i.- .....

ARTÍCULO 62.- Se deroga.

TERCERO.- Las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 3, 5, 16, 17, 23, 26, 37, 42, 46, fracción V, 51, párrafo segundo y 52 del Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco; serán ejercidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que en lo sucesivo, cuando en este Reglamento se haga mención a la Secretaría del Ayuntamiento, se entenderá que se refiere a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Primero.- En apego a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa que se requieren, el personal que integre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será adscrito en su mayoría, de la plantilla laboral existente; previendo su adecuado funcionamiento y sin representar una carga presupuestal adicional.

Segundo.- El Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será designado por el Presidente Municipal.

Tercero.- El personal, mobiliario y equipo que actualmente se encuentra asignado en el Archivo Municipal, queda adscrito a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que deberá formalizarse con la intervención de las direcciones de Administración, Contraloría y de Asuntos Jurídicos.

Cuarto.- Dentro de un periodo no mayor a sesenta días naturales; tórnese al H. Cabildo por conducto de su comisión correspondiente, la propuesta de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro.

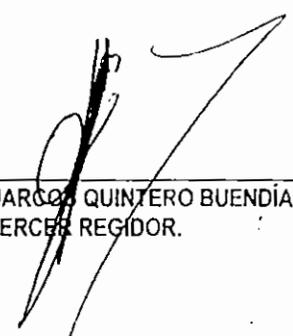
Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.  
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCO QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.  
QUINTO REGIDOR.



---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.  
SEXTO REGIDOR.



---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



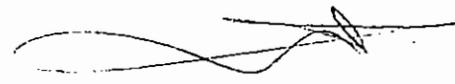
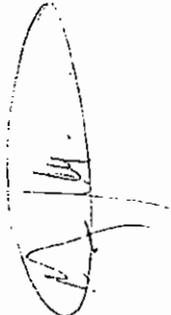
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. 24133

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA,  
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 45 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA RANCHERÍA CORONEL TRACONIS, CENTRO, TABASCO CON EL OBJETO DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONSTRUYA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos que señala la fracción III del artículo constitucional en mención y II del diverso 65 de la Constitución Local, en relación con el 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; entre ellos, el servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.-** Que a través del "Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales", publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 6327 de fecha 26 de abril del año 2003, fue transferido por el Ejecutivo del Estado al Municipio de Centro, el Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.

**TERCERO.-** Que derivado de la transferencia de los servicios públicos, de que fue objeto el Municipio, se creó el órgano desconcentrado denominado Sistema de Agua y Saneamiento, con las facultades que actualmente le señala el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y por lo tanto tiene a su cargo, entre otras, la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus guas residuales, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65, fracción VI, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto tiene la facultad para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable; por lo que cuenta con facultades para suscribir todo tipo de contratos convenios y demás instrumentos jurídicos que le permita la ley.

**QUINTO.-** Que el Municipio de Centro, Tabasco, es legítimo propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, kilómetro 18+00 de la carretera Villahermosa a Macuspana, constante de una superficie de 29-93-78.59 hectáreas (veintinueve hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y nueve fracciones, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE EN 704.58 METROS CON PROPIEDAD DE IGNACIO RAFAEL OSORIO PEDRERO, AL SUROESTE EN 644.15 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A MACUSPANA, AL NOROESTE EN 399.46 METROS CON ARMANDO DORANTES LASTRAS y AL SURESTE EN 493.63 METROS JOSE Z ALIPU OSORIO, PREDIO; propiedad que acredita con el documento público número 14299 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 9 de diciembre del año 2003, en los términos de la escritura pública número 12,011 pasada ante la fe del notario público 12, Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, con número de predio 10, 3357 a folio 137 del libro mayor volumen 404, a folios del 90,734 al 90748, de libro de duplicados volumen 127.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Estado, durante los años 2006 y 2007, se llevaron a cabo sondeos de mercado de terrenos aptos para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, resultando que éstos se localizaban en zonas inundables, por lo que para garantizar la operatividad de la obra se hizo necesario localizar terrenos en zonas altas, como lo es el terreno propiedad de este Municipio, que se describe en el considerando anterior.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo al artículo 12 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable y Saneamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008, en su componente de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se establece como objetivo específico, incrementar la cobertura de los servicios de tratamiento de aguas residuales municipales, para beneficio de la población urbana; y como uno de los requisitos específicos de procedencia, que el Gobierno del Estado y en su caso el Municipio, tenga la posesión legal del terreno para la construcción de las obras.

**OCTAVO.-** Que atento a lo anterior y toda vez que la obra en cuestión constituye un importante beneficio para la población; mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2007, el C. Presidente Municipal, Licenciado Evaristo Hernández Cruz, propuso al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de este Honorable Cabildo la donación del predio señalado en el considerando quinto de este acuerdo, con la finalidad de que aquél emprendiera las acciones necesarias para construir en ese predio y a la brevedad posible una Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales, en virtud de que en esta Ciudad se sigue enfrentando una creciente contaminación de lagunas, ríos y mantos freáticos con aguas residuales.

**NOVENO.-** Que en base a la propuesta del C. Presidente Municipal citada en el considerando anterior, el Ejecutivo del Estado, a través del Órgano Desconcentrado denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), a fin de acreditar la posesión legal del terreno en el que se pretende construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (zona noreste) que se utilizará para el saneamiento de aguas residuales domésticas de la Ciudad de Villahermosa, solicitó al Municipio le otorgue el uso gratuito mediante contrato de comodato, por el tiempo que dure la construcción de la obra, del predio de su propiedad descrito en el considerando quinto de este acuerdo, en virtud de que dicho predio resulta idóneo para tal fin, toda vez de que no fue afectado por las inundaciones del año 2007, ya que éste se encuentra en zona alta.

**DÉCIMO.-** Que el objeto de construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), es el de dar atención inmediata a los compromisos establecidos entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Tabasco, para cumplir con el PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (PAS), en el que se contempla la Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas generadas por habitantes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de la cual, el proyecto ejecutivo se encuentra terminado y listo para su validación ante la CONAGUA, por lo que es necesaria la autorización del Honorable Cabildo para proceder a los trabajos de construcción de esta magna obra.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que socialmente es sustentable la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales fuera de la Ciudad, toda vez que adicionalmente, a las comunidades aledañas a la zona de influencia donde ésta se ubicará, se les construirán sistemas de alcantarillado sanitario para integrar sus aguas residuales a la misma, situación que mejorará las condiciones de salubridad de éstas comunidades de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Norma Oficial Mexicana (NOM-ECOL-001-1996) desde el año 2000 exige el saneamiento de las aguas residuales para aquellas ciudades con más de 50,000 habitantes y considerando que el Gobierno del Estado está interesado en que la citada obra se construya, ya que aun se continua con el vertido de aguas residuales al Río Grijalva, lo que ocasiona malestar social en la población que vive en las riveras de los ríos, el Estado y el Municipio necesitan saldar los pasivos ambientales y a su vez cumplir con la normatividad federal respecto al tratamiento de las aguas servidas, aunado a que la Ciudad de Villahermosa, como Capital del Estado tiene que mejorar su imagen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Municipio de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, será el operador final del sistema de tratamiento, una vez terminada la construcción de la obra, por lo que es procedente que este H. Cabildo, faculte al C. Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, para que de manera conjunta firmen con el Ejecutivo del Estado, el Contrato de Comodato en un marco de colaboración entre ambos órdenes de gobierno, en beneficio de la población del Municipio de Centro y del ambiente mismo, para que se pueda desarrollar el Proyecto Ejecutivo correspondiente, traducido en la obra de saneamiento que tanto requiere la Ciudad de Villahermosa.

En virtud de lo expuesto y con apoyo en lo establecido en los artículos 29, fracción I, X y XXXVIII y 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite y somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, en términos de las facultades que les confieren los artículos 115, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; para que suscriban el contrato de comodato con el Gobierno del Estado respecto del predio señalado en el considerando quinto de este acuerdo, con el objeto de que el Ejecutivo del Estado construya la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

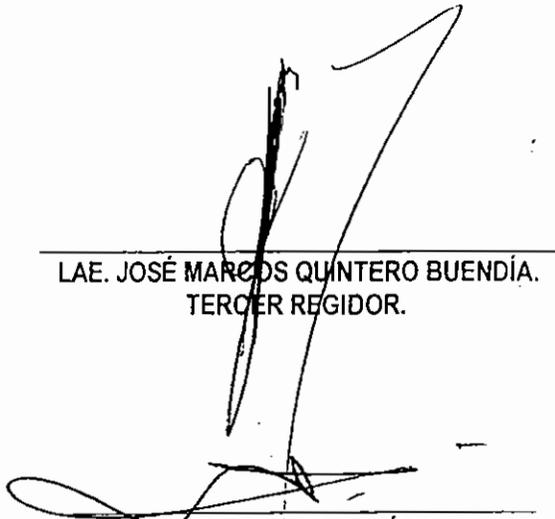
**SEGUNDO.-** La vigencia del contrato de comodato que se suscriba, será por el tiempo que dure la obra de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); debiendo precisarse en el contrato el compromiso del Ejecutivo del Estado en un tiempo determinado, de llevar a cabo la transferencia en forma gratuita hacia el Municipio de las obras e instalaciones de la misma.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

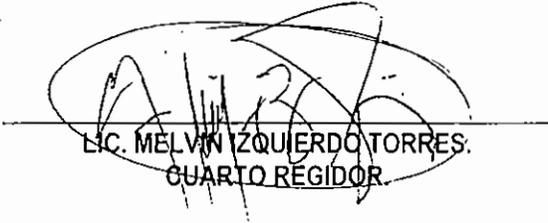
**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos para los trámites legales subsecuentes.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

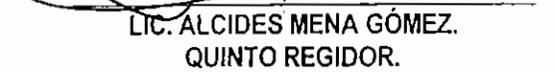
**LOS REGIDORES**  
\_\_\_\_\_  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.  
PRIMER REGIDOR  
\_\_\_\_\_  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.  
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



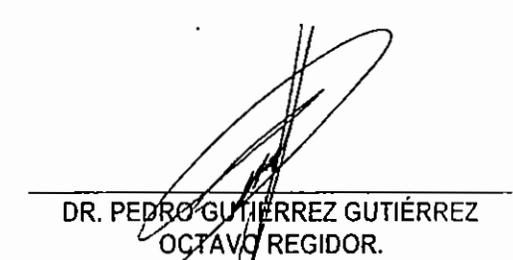
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.  
QUINTO REGIDOR.



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.  
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



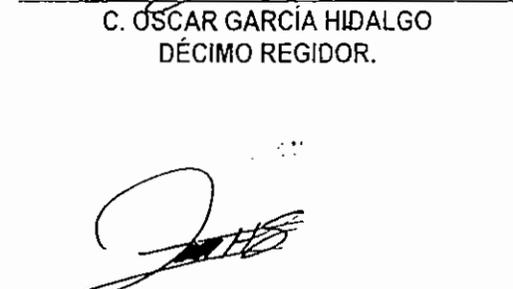
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.